

GETAFE**LICENCIAS**

Por don Yajun Guo se ha solicitado licencia para restaurante en la calle Titulcia, número 7.—Expediente 642/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 9 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/14.067/09)

GETAFE**CONTRATACIÓN**

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 7 de diciembre de 2009 fue insertado anuncio de licitación del procedimiento abierto convocado para llevar a cabo el servicio de control vectorial (desratización, desratonización, desinsectación y desinfección) para el municipio de Getafe (expediente número 94/09).

Habiendo sido modificados los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, en la sesión de la Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2009, se hace público que el punto 4 del referido anuncio queda rectificado y redactado en el siguiente sentido:

«4. Presupuesto base de licitación: para desratización, 27.586,21 euros/año; IVA (16 por 100), 4.413,79 euros; para desinsectación, 17.241,38 euros/año; IVA (16 por 100), 2.758,62 euros; y para actuación en dependencias, 2.586,21 euros/año; IVA (16 por 100), 413,79 euros. Con un límite máximo del gasto de 94.827,59 euros, más 15.172,41 euros de IVA (16 por 100)».

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de quince días naturales establecido para la presentación de proposiciones computará desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de rectificación (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

Getafe, a 18 de diciembre de 2009.—La técnico-jefa de Sección (instrucción de Alcaldía de 11 de julio de 2007), Julia Sánchez Gil.

(01/5.085/09)

GUADARRAMA**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto 609/2009, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Cesar a doña María del Carmen Rodríguez Hermoso como quinta teniente de alcalde.

Segundo.—Nombrar a las personas que a continuación se indican miembros de la Junta de Gobierno Local y para sustitución de la Alcaldía en los casos de vacante, a quienes corresponderá sustituirme en la totalidad de mis funciones por el orden de su nombramiento:

- Don Miguel Rodríguez Bonilla, primer teniente de alcalde.
- Doña Sara Villa Ruiz, segunda teniente de alcalde.
- Don Ricardo Lozano Carmona, tercer teniente de alcalde.
- Don Miguel Ángel Conde Herrero, cuarto teniente de alcalde.
- Doña Áurea Escudero Hernández, quinta teniente de alcalde.

Tercero.—Establecer para doña María del Carmen Rodríguez Hermoso un régimen de dedicación del 25 por 100, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2008.

Cuarto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CO-

MUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la presente resolución.

Asimismo, mediante decreto 610/2009, ha resuelto:

1. Se modifican las delegaciones especiales creadas por el decreto de esta Alcaldía 511/2008, de 11 de agosto, y se nombran para ello los concejales que se indican:

- Urbanismo y Servicios: don Miguel Rodríguez Bonilla.
- Servicios Sociales, Mujer, Juventud y Sanidad: doña Áurea Escudero Hernández.
- Comunicación, Educación y Cultura: doña Sara Villa Ruiz.
- Hacienda, Personal, Régimen Interior, Urbanizaciones y Calidad de los Servicios: don Ricardo Lozano Carmona.
- Desarrollo Local, Tráfico y Transportes: don Francisco Javier Martínez García.
- Infraestructuras y Planificación de Inversiones: don Miguel Sáez López.
- Protección Civil y Tecnologías de la Información: doña Noelia Pozas Tartajo.
- Medio Ambiente: don Enrique Herranz Bravo.

2. Las atribuciones generales de las Concejalías-Delegadas, en las materias propias de cada una de ellas, serán las siguientes:

- a) Dirección interna, gestión, inspección e impulso inmediato de los servicios municipales a su cargo.
- b) Prestar su visto bueno a todas las facturas emitidas al Ayuntamiento que traigan causa de la gestión de sus servicios.
- c) Formular propuesta de gasto o de inicio de expediente de contratación.
- d) Propuesta a la Alcaldía sobre gratificaciones y complementos de productividad del personal adscrito a sus servicios.

3. Se establecen las siguientes atribuciones específicas:

- Concejalía de Urbanismo y Servicios: se incluyen, en todo caso, las siguientes materias: vivienda, adquisición y enajenación de terrenos, saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas, limpieza viaria y recogida, eliminación o tratamiento de residuos, jardinería y representación en Juntas de Compensación.
- Delegación de Educación y Cultura: incluye la vicepresidencia ejecutiva del Patronato Municipal de Cultura.
- Concejalía de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Urbanizaciones:
 - a) Autorización y disposición de gastos hasta un importe de 5.000 euros, así como su reconocimiento y liquidación.
 - b) Ordenación de todo tipo de pagos de obligaciones reconocidas.
 - c) Estudio de las cuentas y de los servicios económicos y financieros del Ayuntamiento.
 - d) Jefatura directa de todo el personal, con facultades decisorias en materia de vacaciones (excepto cuadrantes), permisos, licencias, días de libre disposición, antigüedad, así como la firma de los contratos del personal laboral al servicio del Ayuntamiento.
 - e) “Visto bueno” de los certificados de Secretaría previstos en el artículo 205 del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Informes de Alcaldía sobre situaciones personales que puedan requerirse por otros organismos públicos.
 - f) Formalización de solicitudes de subvenciones de toda clase en caso de urgencia, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local.
 - g) Representación del Ayuntamiento en las entidades urbanísticas de conservación, coordinando con las Concejalías correspondientes los servicios municipales que se puedan presentar en las urbanizaciones.
 - h) Reconocimiento y liquidación de derechos individuales de ingresos tributarios y de derecho público.
 - i) Se incluyen los servicios de atención al ciudadano y participación ciudadana.
- Concejalía de Deportes y Festejos: incluye la vicepresidencia ejecutiva del Patronato Municipal de Deportes.
- Delegación de Medio Ambiente: se incluyen las actividades relacionadas con los montes públicos y fincas rústicas municipales, la agricultura, ganadería, caza y animales domésticos; se incluye el desarrollo del carril bici.

4. Régimen jurídico: en lo no previsto expresamente en el decreto se estará a lo dispuesto en los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. Efectividad y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De la presente resolución se dará traslado a los interesados y al Pleno del Ayuntamiento, surtiendo efecto desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadarrama, a 11 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado (decreto de 11 de agosto de 2008), Ricardo Lozano Carmona.

(03/42.630/09)

HORCAJO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, el expediente se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Horcajo de la Sierra, a 15 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Raúl Andrés Martín.

(03/42.319/09)

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo provisional.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:
 - Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Los acuerdos se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a través del Registro Municipal de Entrada, sito en la avenida de Gibraltar, número 2, 28912 Leganés.

Los expedientes estarán a disposición de los interesados en: Ayuntamiento de Leganés, Delegación de Hacienda, Servicio de Atención al Ciudadano (avenida de Gibraltar, número 2, 28912 Leganés), en el siguiente horario: de lunes a viernes, mañanas: de ocho y treinta a catorce y treinta, y sábados: de nueve a trece.

El anuncio de exposición se publicará, asimismo, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo definitivo.—Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva, derogación o modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Contra el acuerdo definitivo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Leganés, a 22 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(03/43.461/09)

LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de 2 de diciembre de 2009, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lozoya, a 7 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Manuel Jiménez Serna.

(03/42.133/09)

LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

«Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lozoya, de 2 de octubre de 2009, en sesión ordinaria, se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

En virtud de la providencia de Alcaldía, de 1 de octubre de 2009, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según el Pleno del Ayuntamiento de Lozoya, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.—Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía de cualquier clase “Se suprime el punto b) del artículo 2 del apartado de fundamento legal y objeto”.

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Considerar, en el puesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.—Facultar al alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo